



**RAD: 08-638-31-89-002-2020-00024-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.**

**DEMANDADO: CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES**

INFORME SECRETARIAL, se deja constancia que en el proceso radicado bajo el N°2020-0024-00, promovido por BANCOLOMBIA S. A. a través de apoderada judicial y en contra CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES se encuentra para dictar sentencia, y no se contestó demanda, ni se propuso excepción alguna. Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga Atlántico, Julio 13 de 2021 LA SECETARIA

GISELLE MILENA BOVEA CERRA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALAGA, JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

El despacho procede a resolver lo que en derecho corresponda con relación al presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S. A. en contra CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES.

Luego de hacer un análisis del proceso se encuentra MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha febrero 11 de 2020, que se notificó al demandado mediante NOTIFICACION PERSONAL por intermedio de la Empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S. A. S. donde certifica que ha realizado por encargo de BANCOLOMBIA identificado con NIT 890903938-8 el servicio de envió de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor- Receptor en la fecha de 2020- 11-25- 10:13 que fue recibida en la dirección suministrada, dejando vencer los términos de traslado para la contestación y presentar excepciones, por lo que se da por no contestada.

El mandamiento de pago, utilizó como título de recaudo pagares No 4420084734, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la suma de CIENTO SENTENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$173.774.291). Además de esto debe tenerse presente, de acuerdo con el art. 440 del CGP, que si el ejecutado no propone excepciones de mérito, el juez ordenará seguir adelante la ejecución por auto que no tiene recursos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado segundo promiscuo del circuito de Sabanalarga, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47

PBX 3885005 EXT. 6026



## RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución contra el demandado CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES, por la suma de CIENTO SENTENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$173.774.291). por concepto de capital más los intereses moratorios a la tasa pactada sin que en ningún periodo exceda la máxima legal, liquidados desde el momento en que se hizo exigible la obligación.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C.G.P.-

**TERCERO:** Condénese en costas al demandado, fíjense en cuantía del 3% de lo ordenado en la sentencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

*Firmado Por:*

**DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
SABANALARGA-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***edb5fe92e6d33f9d6957e03347db4ecbd2d48a2e27d6f3f12a5b45e89557272e***

*Documento generado en 14/07/2021 04:37:03 PM*

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47

PBX 3885005 EXT. 6026



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47

PBX 3885005 EXT. 6026

